

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, o fraccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 4 de septiembre actual adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Usa de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que por acuerdo adoptado en sesión del día 29 de enero de 1944 la Diputación instituyó la Medalla de Oro de la Provincia, como máximo galardón provincial para premiar, en forma honorífica, a personas o entidades que realicen actos o servicios de mérito relevante, sirviendo la preciada recompensa para estimular el desarrollo de manifestaciones científicas, artísticas o económicas; para promover la exaltación de valores provinciales o nacionales; o para enaltecer acciones altruistas, ejemplares o heroicas matizadas de especial relieve.

Cualquier orden de actividades inspiradas en el amor a Burgos o a España, en los aspectos cultural, científico, social, económico, moral o material, puede elevar o destacar la personalidad de hombres beneméritos, merecedores de la gratitud colectiva y dignos de una recompensa que proclame, mientras vivan, la singular conquista, por merecimientos propios, de la más alta distinción de la provincia.

Hasta el momento presente no se ha concedido ninguna Medalla de Oro de la Provincia, lo que patentiza el rigor en que se hallan inspiradas las normas reguladoras de tan extraordinaria encomienda, siendo forzoso reconocer que su otorgamiento, por vez primera, exige la concurrencia de merecimientos destacados en forma indubitable.

Es justo y grato consignar que concurren méritos de tan acusada valía tanto en el Excmo. Sr. Don Juan Yagüe Blanco, insigne Capitán General de la VI Región Militar, como en el Excmo. Sr. Don Manuel Yllera García de Lago, dignísimo Gobernador Civil de Burgos. Desde hace largo tiempo, ambas personalidades vienen consagrando su ardor, celo, bondad, cariño, patriotismo, actividad, desvelo y competencia a la defensa,

fomento y acrecimiento de los más sagrados intereses provinciales.

Viene siendo tan fecunda, generosa, altruista y extensa la tarea infatigable de los beneméritos señores Yagüe e Yllera, que la conocen, cuando menos en esencia, todos los burgaleses, lo que redime de la necesidad de relatar actuaciones justificativas de una pública proclamación del agradecimiento común.

El impulso conferido a la capital y provincia por el Capitán General en los órdenes social, deportivo, militar, urbano, económico, etc., cuenta por doquier con testimonios mucho más expresivos, consistentes y tangibles que cualquier literatura encargada de enaltecerlo. Su amor a Burgos carece de límites y sigue afanoso la ingrata misión que voluntariamente se impuso de elevar, en forma insospechada, a una región castellana que tiene la suerte de contar con tan cálido aliento. No ha mucho mereció del Gobierno de la Nación la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, prueba por sí sola bastante para ennoblecer un historial envidiable.

La obra, a su vez, del Gobernador Civil, tutelando al campo burgalés, amparando al humilde, velando por la cultura, prestigiando a los Ayuntamientos, apoyando a la industria, protegiendo a la juventud, difundiendo mejoras sociales y luchando sin desmayo por cuanto entrañe defensa de cualquier sector o manifestación de la vida provincial, reporia mejoras de tal magnitud que se ha hecho acreedor a gratitud eterna de todos sus pueblos.

Difícilmente podrán reunirse motivos más acentuados para que la Diputación designe los dos primeros pechos que han de honrarla ostentando las dos primeras Medallas de Oro de la Provincia.

Por todo ello propongo, sigue diciendo el Sr. Marín Cobos, que se adopte el acuerdo de conceder dicha condecoración a los Excelentísimos Sres. D. Juan Yagüe Blanco y D. Manuel Yllera García de Lago.

Los reunidos se suman en cálidos tonos a lo expuesto por el señor Presidente y considerando que realizan un acto de justicia, cumpliendo a la par un verdadero de-

ber de gratitud, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Con arreglo a la norma octava de las que regulan la concesión de la recompensa, es decir, sin necesidad de tramitar expediente alguno, por tratarse de casos de extraordinaria excepción y que implican méritos notorios reconocidos públicamente, la Diputación acuerda otorgar, por aclamación, la Medalla de Oro de la Provincia a los Excelentísimos Sres. D. Juan Yagüe Blanco, Capitán General de la VI Región Militar, y D. Manuel Yllera García de Lago, Gobernador Civil de Burgos. A fin de que este acuerdo quede adoptado por la totalidad de los miembros de la Corporación, será sometido al Vicepresidente D. Prudencio Ortiz, que se halla ausente de Burgos, con objeto de que pueda mostrar su plena adhesión a una concesión que ha de ser de su máximo agrado.

Segundo. La Corporación encargará y costeará ambas Medallas, que irán sujetas con un pasador de oro a un cordón de seda y morado, y ostentarán en el anverso, mediante incrustaciones de esmalte fino, el escudo heráldico de la Diputación, orlado con la siguiente inscripción: «La provincia de Burgos, Premio al Mérito». En el reverso llevarán grabados, respectivamente, los nombres y apellidos de los premiados y la fecha de 4 de septiembre de 1946.

Tercero. La concesión de ambas Medallas se publicará en el B. O. de la provincia y se consignará en el Libro Registro de Medallas, que será iniciado con las dos primeras inscripciones a favor de los dos primeros titulares.

Cuarto. La imposición se hará por el Sr. Presidente, en acto solemne, al que asistirá la Diputación en Cuerpo de Comunidad y las Autoridades de Burgos, Alcaldes de cabeza de partido judicial y pueblos importantes, exdiputados provinciales y personalidades que acepten la invitación que a tal efecto se les cursará oportunamente.

Quinto. Con el emblema se entregará a cada concesionario un diploma en pergamino, en el que constarán sus nombres y apellidos, un resumen de los hechos, méritos y servicios que les han condu-

cido a merecer la recompensa y una breve reseña del presente acuerdo de concesión.

Sexto. Se designa una Ponencia especial integrada por los señores Presidente, López-Linares y Plaza para el desarrollo y ejecución de todo lo acordado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 9 de septiembre de 1946.
=El Presidente, Honorato Martín Cobos.=P. A. de la C. G.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Soria

Requisitoria.

Martínez Santillana Julio, de 44 años, natural de Burgos, confitero, hijo de Felipe e Isidra, domiciliado en dicha capital, Arco de San Esteban, número 4, 3.º, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Burgos y de ésta, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 5 de 1945, sobre robo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 2 de septiembre de 1946.
=El Juez de instrucción, ilegible.=El Secretario, P. H., Luis Marín.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

D. Amado Alonso Armiño, vecino de Santibáñez-Zarzaguda, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Cocolina, que fueron adjudicadas a la Hacienda con fecha 20 de julio de 1904, por débitos de contribuciones.

Deudores originarios	Denominación	Superficie - Areas	Linderos
G. Mediavilla	Camisera	9	N. Mariano Valladolid, S. mojonera y E. y O. lindes.
El mismo	Sonales	9	N. linde, S. y O. D. Sanz y E. pasto tieso.
El mismo	La Laguna	12	N. José González, S. linde, E. Joaquín González y O. Eugenio Calderón.
Juan Machier	P. Caballo	15	N. linde, S. Esteban Mediavilla, E. Pedro Curiel y O. Gregorio González.
Nicolasa Fuente	Trenaladilla	18	N. Braulio Porrás, sur campo tieso, E. arroyo y O. camino.
Pedro Curiel	El Dujo	9	N. Isidoro Santamaría, S. linde, E. Ignacio García y O. Cipriano Fuentes.
Estéfana Martínez	Canjilón	18	N., S. y O. arroyo y este pasto tieso.
Saturnino Pérez	Al Callejuelo	18	N. arroyo, S. linde, este Gabino Peña y O. Angel Vicario.
Gregorio Díez	Idem	12	N. Cosme Alvaro, S. El Censo, E. Peña y oeste Censo.
Benito Hernández	Gamonal	288	N. linde, S. Censo, este Blas Rodrigo y O. Pablo Infante.
El mismo	La Laguna	216	N. carretera, S. camino, E. Herederos Tomás y O. pasto tieso.
El mismo	Monjón Alto	36	N. La Peña, S. linde, este Nemesio Saravia y oeste Heredero de Ursula.
El mismo	Idem	24	N. linde, S. camino, este Concejo y O. arroyo.
El mismo	Fuente Lobos	118	N. Blas Mediavilla, S. linde, E. Hros. T. Fuente y O. Pedro Díez.
El mismo	Al Dujo	288	N. Eusebio García y sur Isidoro Santamaría.
El mismo	Valdeambriento	118	N. Hros. T. Fuente, sur pasto tieso, E. Nemesio Saravia y oeste pasto tieso.
El mismo	Páramo la Vega	218	N. linde, S. divisoria, este Hros. P. Curiel y O. divisoria.
El mismo	Al Crucero	18	N. F. Iglesias, S. J. Rodrigo, E. carretera y O. pasto tieso.
El mismo	Urmildo	15	N. V. García, y S., E. y O. arroyo.
El mismo	Inesilla	12	N. carretera, S. linde, este G. González y oeste E. Arnáiz.
El mismo	Hornillos	30	N. Blas Rodrigo, S. arroyo, E. Vicente Díez y O. pasto tieso.
El mismo	Idem	15	N. Gabino Peña, S. linde, E. Marcelino Ortega y O. pasto tieso.
El mismo	San Cristóbal	18	N., S. y O. lindes y E. Cerferino Díez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial para que, los que se crean con más derecho a las fincas solicitadas, puedan ejercitarlo ante esta Administración en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 9 de septiembre de 1946.—El Administrador.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Por D. Hilario Pinedo Ayala, vecino de Osma, y D. Avelino Martínez Cerecedo, vecino de Sobrón, se solicita la autorización necesaria para establecer un servicio de transporte público de viajeros de los denominados «Tolerados», entre Berberana y Miranda de Ebro, pasando por los pueblos de Osma, Espejo, Berguenda y Fontecha.

Y de acuerdo con lo establecido en la orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio último, se abre información pública para que, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el «B. O.» de esta provincia, puedan presentarse en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Fernando Álvarez, número 3, las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados.

Burgos 10 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Valluércanes.

Formada el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valluércanes 10 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Tomás Villanueva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 8 de septiembre de 1946.—El Alcalde.

Juzgado militar del Grupo de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército.

Requisitoria.

Caso Fernández Manuel, hijo de Martín Pablo y de Luisa, natural y vecino de Comillas (Santander), de 28 años de edad, casado, de profesión conductor, cuyas señas personales son: estatura 1'600,

pelo y cejas negras así como el color de las pupilas, cara y boca regulares, nariz recta, barba poco poblada; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez instructor del Grupo de Automóviles del 6.º Cuerpo de Ejército en Burgos, Teniente de Infantería, don Félix Uroz Ruiz, al objeto de practicar diligencias en el sumario ordinario número 123 de 1946, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Burgos 9 de septiembre de 1946.—El Teniente Juez instructor, ilegible.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Hallándose confeccionado el oportuno reparto para atender con su importe durante el actual ejercicio a cubrir los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el servicio de guardería rural, se hallará a disposición del público dicho documento en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, para que en ese plazo se interpongan contra el mismo las reclamaciones procedentes. Después no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Salceda 5 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Pedro Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 16 de agosto último, al vecino del pueblo de Criales, del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, D. Pablo Ortiz Fernández, le han desaparecido del monte de la citada localidad dos yeguas de las señas siguientes: una negra, de cinco a seis cuartas de alzada, de cinco años, herrada de las dos patas, con la oreja derecha despuntada y abierta; y la otra de dos años, pedresa, de cuatro a cinco cuartas de alzada.

Quien sepa su paradero puede avisar a su dueño o al Alcalde de Junta de la Cerca.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

El día 25 de junio último se extravió una vaca negra con los cuernos despuntados y de cinco años. Dicha vaca fué vendida por su antiguo dueño D. Santiago Moral, de Hoyuelos de la Sierra, a un tratante, y éste, últimamente, a Damián Pérez, extraviándose repetido día en el término municipal de Tardajos.

Se ruega a la persona que la haya recogido, la entregue o dé conocimiento a Damián Pérez, vecino de Villagutiérrez. 7—8